

Río Gallegos, 7 de julio de 2004

VISTO:

El Expediente N° 02375-R-00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, de fecha 16 de marzo de 2004;

Que el mencionado convenio tiene por objeto posibilitar acciones conjuntas de las partes en áreas de su competencia, incluyendo tareas de investigación, de asistencia técnica, de transferencia tecnológica, de servicios a terceros y los estudios específicos que se consideren de interés para las partes ;

Que asimismo en atención a los requerimientos que generan las actividades que se desarrollen, las instituciones se comprometen a afectar su personal, equipos y bienes disponibles;

Que se determina la vigencia del convenio en dos años, con cláusula de renovación automática ;

Que según Dictamen N° 17/04 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, no existe observación legal al texto del convenio ;

Que mediante Resolución N° 112/04-PHCD se ratifica en todas sus partes el convenio marco;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda en su despacho ratificar el convenio marco firmado entre la UNPA y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz ;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad la ratificación del convenio suscripto con la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz,;

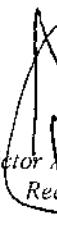
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, de fecha 16 de marzo de 2004, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

ES COPIA

CONVENIO MARCO

----- En la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los dieciseis días del mes de marzo del año dos mil cuatro, entre la **HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, representada por su Presidente Sr. Carlos Alberto SANCHO, con domicilio legal en Alcorta N° 431, en adelante LA CAMARA, y por la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, representada en este acto por su Rector Ing. Héctor Aníbal BILLONI con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 860 de Río Gallegos, en adelante la UNPA, acuerdan suscribir el presente convenio de amplia cooperación, el que estará sujeto a la siguiente cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto posibilitar acciones conjuntas de las partes en áreas de su competencia, incluyendo tareas de investigación, de asistencia técnica, de transferencia tecnológica; de innovación tecnológica, de servicios a terceros y los estudios específicos que se consideren de interés para ambas partes, no debiendo entenderse la enumeración precedente como taxativa, sino meramente enunciativa del tipo de tareas a desarrollar.

SEGUNDA: A los fines mencionados en la cláusula anterior, las partes se comprometen a afectar su personal, equipos y bienes disponibles, en atención a los requerimientos que generen las actividades que puntualmente se desarrollen. La UNPA facilitará que los docentes e investigadores de todo el sistema participen de acciones de investigación, asistencia técnica, transferencia tecnológica a implementarse con la CAMARA.

TERCERA: Todas las actividades a desarrollar en el marco del presente acuerdo, serán objeto de protocolos adicionales que suscribirán las partes, en los que deberán consignarse: actividad a realizar, duración del protocolo adicional, personal universitario afectado a la actividad, responsables operativos de la actividad objeto del acuerdo, financiamiento y uso de las instalaciones y equipos.

CUARTA: Los protocolos adicionales que tuvieran por objeto acciones de investigación y desarrollo, deberán contener previsiones específicas en materia de propiedad intelectual entendiendo las partes que en su ausencia, los resultados obtenidos sean éstos totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad común de la CAMARA y la UNPA.

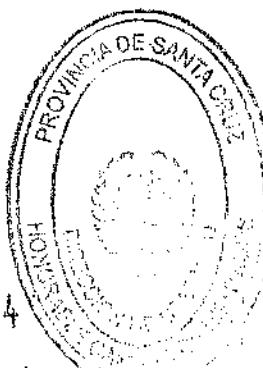
Podrá convenirse que la publicación de las conclusiones de los trabajos emprendidos en forma conjunta contenga la mención de las partes intervenientes como así también de que fueron realizados en el marco de este convenio, quedando en todo caso a salvo los derechos del personal interveniente.

Scamoni

CEREMONIA: Cada firmante lo es certificó el original, en su calidad de autoridad.

Disección de Despacho. R.N.D.

SANTA CRUZ, Río Gallegos. 24 MAR 2004



29

QUINTA: La coordinación de las tareas a desarrollar estará a cargo de un Comité Coordinador, integrado por un representante y un suplente, designados por cada parte.

SEXTA: Los docentes que realicen tareas en el marco del presente convenio, estarán sujetos al Reglamento General para Actividades de Transferencia de la UNPA.

SÉPTIMA: El presente acuerdo tiene una duración de DOS (2) años contados, a partir de su firma, prorrogándose en forma automática por iguales períodos sucesivos. Las partes quedan en libertad de rescindir el mismo, sin expresión de causa, con notificación fehaciente a la otra y con un anticipación de SESENTA (60) días, comprometiéndose en todo caso a continuar hasta su finalización las tareas que hayan emprendido en el marco del presente,

OCTAVA: El presente convenio se firma ad-referendum de su aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y de la Honorable Cámara de Diputados de Santa Cruz.

NOVENA: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los enunciados ut supra, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz.

---- En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados ut supra.-



COMITÉ: Cada firma tiene una copia
del acuerdo en su poder y lo guarda
en su oficina de trabajo o en su vivienda
durante el plazo de un año.
FIRMA: Roberto Toledo
FECHA: 24 MARZO 2004



ROBERTO TOLEDO
Director de Despacho
Honorable Cámara de Diputados